DI	G	17	TALI	ZA	—⊖BJ.: <b>D</b> )
 	1	3	SEP		
	Jc	rg	e Riv	/ <b>a</b> s	7

Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROAGRO LTDA.".

No 08/0/1260

SANTIAGO,

1.2 SET, 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 02707 de fecha 11 de Noviembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROAGRO LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida
- b) Que la Empresa Aérea "AEROAGRO LTDA.", Rut 77.463.670-6, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la aeronave incluida en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROAGRO LTDA." es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1/0510 de fecha 04 de Abril de 2011, que establece que la empresa "AEROAGRO LTDA.", se encuentra dentro del rango estándar establecido para ser recertificada, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/258 de fecha 24 de Marzo de 2011, que informa que revisados los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, concluye que no existe impedimento para continuar con el proceso de recertificación de la empresa "AEROAGRO LTDA."
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "AEROAGRO LTDA.".
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROAGRO LTDA." con fecha 16 de Agosto de 2011.
- h) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 01 de Septiembre de 2011.
- j) Que la Empresa Aérea "AEROAGRO LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- I) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

## **RESUELVO:**

- Concédase a la Empresa Aérea Chilena "AEROAGRO LTDA.", con domicilio en la ciudad de Osorno, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1096 renovado a la empresa "AEROAGRO LTDA.", por resolución Exenta N° 02707 de fecha 11 de Noviembre de 2005.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1096.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL. Lo que se transcribe para su conocimiento.

ANTONIO MONSERRAT MENA JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1.- AEROAGRO LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA

  8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)

  9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10. DSO., REGISTRATURA
- 11.-DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)

BIGITALIZADO

-1 3 SEP 2011

Jorge Rivas V.